



RESOLUCION EXENTA 3G/N°

0756 06 MAR '14

MAT.: AMPLIACION PLANTA DE PROFESIONALES Y PRESTACIONES DE CONVENIO EN ROL MLE A PRESTADOR PERSONA JURÍDICA, CENTRO DE SALUD FARMACEUTICA CURACAVI S.A., RUT N° 96.833.670-3.

VISTO: Lo establecido en los Libros I y II del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud; el Decreto Supremo N° 369, de 1985, del Ministerio de Salud; la Resolución 3A N° 1455, de 2002 y sus modificaciones; la Resolución Exenta 1F/N° 7137, de 2009, Resolución Exenta 1C/N° 4248 del 22/07/11 y la Resolución Exenta 1A/N° 2484 del 03/05/2011, todas del Fondo Nacional de Salud; la Resolución Exenta N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1. Que, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 143° del D.F.L. N°1, de 2005, del Ministerio de Salud, el Fondo Nacional de Salud, autorizó con fecha 01/04/06, el convenio y la inscripción en el Rol de Prestadores en la Modalidad de Libre Elección a **CENTRO DE SALUD FARMACEUTICA CURACAVI S.A., RUT N° 96.833.670-3;**
2. Que, el convenio del prestador se encuentra vigente, y que presentó solicitud N° 13939 de fecha 06/01/14, para ampliar planta de profesionales y de prestaciones del convenio inicialmente autorizado;
3. Que, de los antecedentes de respaldo para las solicitudes presentadas por el prestador y del Informe Técnico de Visación de Convenio N° 194 fechado el 03/02/14, se confirma el cumplimiento de los requisitos administrativos, por lo que dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

I. APRUEBASE, la ampliación de la nómina de profesionales y prestaciones al convenio de inscripción del prestador **CENTRO DE SALUD FARMACEUTICA CURACAVI S.A., RUT N° 96.833.670-3,** categorizada como entidad asistencial de salud, sociedad anónima, atención abierta, CMDT con especialistas con procedimientos, mediana resolutiveidad, autorizándose la incorporación de planta profesional y prestaciones de salud detalladas a continuación:

PLANTA PROFESIONAL AUTORIZADA		
NOMBRE	RUT	PROFESION/ESPECIALIDAD
GONZALO GRANDON CARO		MEDICO CIRUJANO/ RADIOLOGIA

PRESTACIONES AUTORIZADAS			
0404118	0404119	0404121	0404122

II.- Regístrese, la presente actualización en la base de prestadores del Rol MLE, a partir de la fecha de esta Resolución, la que se anexará al convenio del prestador.

III. Notifíquese lo resuelto en forma digital a la dirección de contacto establecida en el respectivo convenio y/o presencial en dependencias del Fondo.

Anótese, Comuníquese y Archívese, por orden del Director



PAG/WHM

DISTRIBUCIÓN:

- CENTRO DE SALUD Y FARMACEUTICA CURACAVI S.A.
- Departamento de Comercialización
- Depto. de Control y Calidad de Prestaciones
- Subdepto. Gestión Comercial Privados
- Expediente de Convenio del Prestador
- Oficina de Partes (Afecta Art. 7 letra G) Ley 20.285/ INGR. 13939 /2014

JEFE SUB-DEPTO. DE ADMINISTRACION
MINISTRO DE FE
FONDO NACIONAL DE SALUD
Firma Ministro de Fe